

modificación del Artículo 17°, en el que se incorporan funciones a la Alcaldía en atención al Decreto Legislativo N° 1252, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF y, la Directiva para la Programación Multianual aprobada por la Resolución Ministerial N° 035-2018.EF/15; resulta legalmente viable y no contradice lo expresamente acotado en la propia Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, asimismo, respecto a la segunda interrogante planteada, sobre si puede el Decreto Legislativo N° 1252, modificar la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, conforme al Artículo 106° de la Constitución Política del Perú: "Mediante leyes orgánicas se regulan la estructura y el funcionamiento de las entidades del Estado previstas en la Constitución, así como también las otras materias cuya regulación por ley orgánica está establecida en la Constitución. Los proyectos de ley orgánica se tramitan como cualquiera otra ley. Para su aprobación o modificación, se requiere el voto de más de la mitad del número legal de miembros del Congreso". El Decreto Legislativo, es una norma jurídica con rango de ley, emanada del poder ejecutivo; en estricto es una ley material, pero no es una ley formal (aprobada por el congreso). En ese contexto, un Decreto Legislativo, no podría modificar una Ley Orgánica. Consecuentemente, en torno a la consulta puntual, precisa que el Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión Pública, no modifica la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; toda vez que conforme a su anterior análisis, para resolver la primera interrogante, la Ley Orgánica de Municipalidades contiene un tipo legal en blanco, que habilita su remisión a normas complementarias, incluso de diferente naturaleza y jerarquía; como se ha hecho en el presente caso;

Estando al Dictamen Conjunto N° 06-2018-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, al Informe N° 252-2018-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con el Artículo 9° numeral 8) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (R.O.F) DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Artículo Primero.- APROBAR la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Municipalidad de Santiago de Surco en sus Artículos: 17°, 21°, 42°, 74°, 76°, 107°, 142°, 153°, 155°, 160°, 162° y 165° del ROF vigente en los términos indicados en el Anexo 1 (texto de las funciones) adjunto, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- PUBLICAR el texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y encargar a la Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación del íntegro de este documento de gestión en el portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe, en el Portal Institucional (www.munisurco.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe, conforme prescribe el Artículo 13° de la Directiva N° 001-2017-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 035-2017-PCM.

Artículo Tercero.- ESTABLECER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo Cuarto.- MODIFICAR la Ordenanza N° 507-MSS, a partir de la vigencia de la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica y Secretaría General el seguimiento a la actualización de los manuales de procedimientos que corresponden; para el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza.

Artículo Sexto.- DEJAR sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

Mando que se registre, publique, comunique y cumpla.

ROBERTO GOMEZ BACA
Alcalde

1647969-1

PROVINCIAS

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CAÑETE**

Convocan a elección de alcalde y regidores de la Municipalidad del Centro Poblado Carmen Alto - Nuevo Imperial

ORDENANZA N° 018-2018-MPC

Cañete, 4 de mayo de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: En Sesión de Concejo Ordinaria Extraordinaria de fecha 03 de mayo de 2018, el Informe N° 098-2018-MPC/SGPC de fecha 09 de abril de 2018 de la Sub Gerencia de Participación Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Cañete; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la misma que señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica, en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza N° 011-2007-MPC de fecha 21 de mayo de 2007, se aprueba el Reglamento para las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Cañete;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 070-2015-AL-MPC de fecha 04 de febrero de 2015, se proclamó a las Autoridades Municipales del Centro Poblado "Carmen Alto" para el periodo de 4 años 2015-2018;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; asimismo el Art. 130° de la Ley Orgánica antes mencionada establece que "Los concejos municipales en los centros poblados están integrados por un alcalde y cinco regidores; los alcaldes y regidores de centros poblados son elegidos por un periodo de 04 años contando a partir de su creación" y el Art. 132° del mismo cuerpo normativo, establece que "El alcalde y los reidores de las Municipalidades de Centro Poblados son proclamados por el Alcalde Provincial, ratificando el resultado de las elecciones convocadas para tal fin";

Que, en el primer párrafo del Art. 2° de la Ley N° 28440 - Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, se establece que el Alcalde Provincial convoca a elecciones con ciento veinte (120) días naturales de anticipación al acto de sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad;

Que, el primer párrafo de la Primera Disposición Complementaria de la Ley antes mencionada estipula que las autoridades municipales de centros poblados que hayan sido electos, bajo la vigencia de la Ley N° 23853, culminarán su mandato a los cuatro (4) años contados a partir de su designación, de conformidad con la Décima Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 27972;

Que, en el Art. 5° de la Ley N° 28440 – Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, estipula que la convocatoria, fecha de sufragio, funciones, conformación del padrón electoral e inscripción de listas de candidatos, impedimentos, tachas, reglas sobre el cómputo y proclamación de las autoridades de centros poblados, impugnaciones, asunción y juramentación de los cargos y demás aspectos relacionados, se establecen por ordenanza provincial;

Que, el primer párrafo del Art. 4°, de la Ordenanza N° 011-2007-MPC de fecha 21 de mayo 2007 - Reglamento para Elecciones, Revocatoria y Vacancia de autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Cañete; establece que el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, mediante Ordenanza, convoca a elecciones de autoridades municipales con una anticipación no menor a 120 días naturales al acto electoral;

Que, mediante el Informe N° 098-2018-MPC/SGPC de fecha 09 de abril de 2018, el Sr. Marcos Alberto Ferrer Chávez - Sub Gerente de Participación Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Cañete (MPC), señala que estando próximo al vencimiento del periodo edil del Alcalde y Regidores del Centro Poblado “Carmen Alto” del distrito de Nuevo Imperial, provincia de Cañete, es necesario se convoque a elecciones municipales para el día domingo 16 de setiembre de 2018, del citado centro poblado; el cual fue derivado a la Gerencia Municipal mediante Informe N° 402-2018-GDSyH-MPC de fecha 16 de abril de 2018, emitido por el Lic. Crísthian A. León Cárdenas – Gerente de Desarrollo Social y Humano de la MPC.

Que, mediante Informe Legal N° 142-2018-GAJ-MPC de fecha 27 de abril de 2018, el Abg. Horacio Hinostrza Delgado - Gerente de Asesoría Jurídica de la MPC, concluye: 1) Que, es viable convocar mediante Ordenanza a elecciones de autoridades municipales del Centro Poblado “Carmen Alto” del distrito de Nuevo Imperial, provincia de Cañete, para el día domingo 16 de setiembre de 2018, asimismo, se apruebe el anexo que establece el cronograma del proceso de elecciones de autoridades del citado centro poblado, anexo que forma parte integrante del presente; 2) Que, La Comisión de Desarrollo Social y Humano, emita su dictamen correspondiente y luego pase a sesión de concejo para su deliberación y aprobación; y 3) Que, de aprobarse la Ordenanza se encargue a la Secretaría General la publicación en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Dictamen N° 07-2018-CDSyH-MPC de fecha 08 de mayo de 2018, la Comisión de Desarrollo Social y Humano, sugiere, aprobar la Ordenanza que convoca a elecciones de autoridades municipales del Centro Poblado Carmen Alto del distrito de Nuevo Imperial, para el día 16 de setiembre de 2018, con la finalidad de no contravenir lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados; 2) Que, la Ordenanza que convoca a elecciones de autoridades municipales de los centros poblados antes referidos se publique en el Diario Oficial El Peruano, de conformidad con el Art. 44° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo, remitir el dictamen con sus antecedentes ante su despacho a fin de poner en conocimiento al Pleno de Concejo Municipal para su deliberación y pronunciamiento;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con el numeral 8 del Art. 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNÁNIME del Pleno de Concejo y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta; se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE CONVOCA A ELECCIONES DE AUTORIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO “CARMEN ALTO” – NUEVO IMPERIAL

Artículo 1°.- CONVOCAR A ELECCIÓN DEL ALCALDE Y REGIDORES DE LA MUNICIPALIDAD

DEL CENTRO POBLADO CARMEN ALTO – NUEVO IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE, PARA EL DÍA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2018; conforme al cronograma de acciones y actividades elaboradas por la Sub Gerencia de Participación Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Cañete, por los fundamentos expuestos en la Ordenanza.

Artículo 2°.- APROBAR el Cronograma de acciones y actividades que forma parte integrante de la presente Ordenanza, que en anexo que forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 3°.- DISPONER que las elecciones se regirán por la Ley N° 28440 - Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, la Ordenanza N° 011-2007-MPC - Reglamento para las Elecciones, Revocatoria y Vacancia de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de la provincia de Cañete, la Ley N° 26864 - Ley de Elecciones Municipales y la Ley N° 26859 – Ley Orgánica de Elecciones, en cuanto fuera aplicable.

Artículo 4°.- DISPONER a la Gerencia de Secretaría General remita la presente Ordenanza al Jurado Nacional de Elecciones, conforme al Art. 2° de la Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados.

Artículo 5°.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información y la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Cañete, otorgarán los recursos necesarios que demanda la aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo 6°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial el Peruano, en cumplimiento al Art. 5° del Reglamento para las Elecciones, Revocatoria y Vacancia de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de la provincia de Cañete.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ALEXANDER JULIO BAZÁN GUZMÁN
Alcalde

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE ELECCIONES DE AUTORIDADES DEL CENTRO POBLADO CARMEN ALTO DEL DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

PUBLICACIÓN DE LA ORDENANZA DE CONVOCA A ELECCIONES	18 DE MAYO 2018
PUBLICACIÓN PREVIA DEL PADRON ELECTORAL	02 DE JUNIO 2018
PRESENTACIÓN DE TACHAS AL PADRÓN ELECTORAL	DEL 04 AL 06 DE JUNIO
PUBLICACIÓN DEFINITIVA DEL PADRON ELECTORAL.	07 DE JUNIO 2018
ELECCION DEL COMITÉ ELECTORAL	17 DE JUNIO 2018
INSCRIPCION DE LISTAS DE PARTICIPANTES	03 AL 17 DE JULIO
PUBLICACION DE LISTA DE PARTICIPANTES	18 JULIO DE 2018
PRESENTACIÓN DE TACHAS A LISTAS DE PARTICIPANTES	21 AL 23 DE JULIO
RESOLUCION DE TACHAS	24 AL 26 DE JULIO
APELACION A LA RESOLUCION DEL COMITE	27 AL 29 DE JULIO
RESOLUCION DE APELACION	30 JULIO AL 01 DE AGOSTO
PUBLICACIÓN DE LISTAS DEFINITIVAS	02 DE AGOSTO 2018
SORTEO DE UBICACIÓN EN LA CEDULA	03 DE AGOSTO 2018
SORTEO DE MIEMBROS DE MESA	17 DE AGOSTO 2018
PUBLICACION DE LOS MIEMBROS DE MESA Y LOCAL DE VOTACION	19 DE AGOSTO 2018
CAPACITACION A LOS MIEMBROS DE MESA	09 DE SETIEMBRE 2018
CIERRE DE PROPAGANDA ELECTORAL	13 DE SETIEMBRE 2018
ELECCIONES	16 DE SETIEMBRE 2018
RESULTADOS OFICIALES	19 DE SETIEMBRE 2018
PRESENTACION DE IMPUGNACIONES CONTRA EL RESULTADO	20 AL 22 DE SETIEMBRE
RESOLUCION DE IMPUGNACIONES	23 AL 25 DE SETIEMBRE
APELACION A LA RESOLUCION DE IMPUGNACION	26 AL 28 DE SETIEMBRE
RESOLUCION DE LA APELACION	29 SET. AL 01 DE OCTUBRE